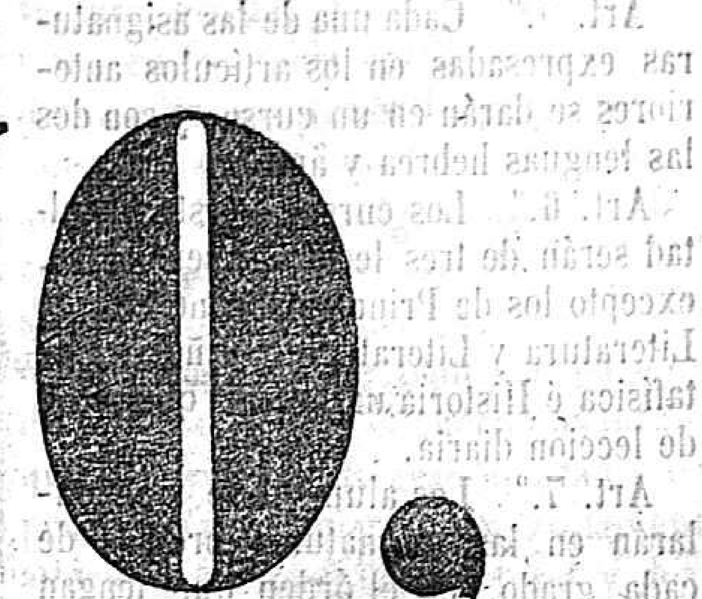
Año II.—Núm. 415. Miércoles 13 de octubre de 1858. Islas Baleares.





PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matías Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion á S. M.

SEÑORA: Fundado en los mismos principios que V. M. se dignó aceptar en la organizacion dada á la segunda enseñanza por Real decreto de 26 de agosto último, tiene hoy la honra el ministro que suscribe de presentar á vuestra Real aprobacion los programas generales de estudios de las facultades de filosofía y letras, ciencias exactas, físicas y naturales, derecho, medicina y farmacía; no formulando el de teología, porque por altos respetos no ha hecho aun uso el Gobierno en cuanto á esta facultad de la autorizacion concedida por la ley de 17 de julio de 1857.

Del mismo modo que en la segunda enseñanza, se deja á los alumnos de las facultades libertad en cuanto al órden de los estudios, sin otras restricciones que las fundadas en la naturaleza misma de las asignaturas: reforma fecunda que acomoda los estudios á la diversidad de capacidades y de fortunas, y permite pedir menor número de años para la obtencion de cada título, sin forzar á las medianías á seguir el paso de las inteligencias privilegiadas; pero que lejos de ser útil, sería funestísima á los progresos de la instruccion pública, si cada materia no hubiera de ser objeto de un exámen especial tan rigoroso como sea preciso para que solo recaiga la aprobacion cuando esté bien justificada la suficiencia. Oportunamente se someterán á V. M. reglamentos que fijen las pruebas á que han de sujetarse los alumnos para acreditar su aprovechamiento; punto interesantísimo de la administracion de la enseñanza, como que de la severidad de estos actos ha de nacer en los escolares el convencimiento de que la terminacion de la carrera penderá en adelante, no del trascurso del tiempo, sino de sus propios esfuerzos.

La facultad de filosofía y letras, y la de ciencias exactas, físicas y naturales, tienen dos fines que deben consultarse al determinar los estudios que han de constituirlas. Sirven para formar profesores que las enseñen dignamente, y para que en ellas adquieran la preparacion necesaria los alumnos de aquellas carreras que exigen otros preliminares ademas de la segunda enseñanza. Asi se ha procurado (y en esto ha habido afortunado acuerdo entre el órden lógico y el interes administrativo) que los estudios primeros, tanto en letras como en ciencias, sean aquellos que disponen el entendimiento para la aplicacion concreta, objeto de las demas profesiones facultativas.

En cuanto á la materia propia de las facultades de ciencias y letras, por lo mismo que sus estudios no son de aplicacion inmediata, es menos fácil que en las demas distinguir lo necesario de lo meramente útil. No debe extrañarse, por tanto, que los que á ellas se consagran, aficionados á su estudio con la pasion que la verdad y la belleza inspiran, pidan con empeño que se extiendan, amplien y multipliquen sus enseñanzas en las Universidades. Laudable es en estremo este deseo, como que tiene su raiz en las mas nobles y elevadas aspiraciones del hombre; pero desde la esfera del Gobierno hay que mirar la cuestion bajo un punto de vista práctico y poner en relacion los esfuerzos que se exijan á los alumnos con las ventajas que racionalmente puedan prometerse de la carrera emprendida. Es ademas indispensable atenerse al límite que señala el presupuesto; fuera de que no ha de abrigarse la irrealizable pretension de que salgan de las aulas hombres ya consumados en doctrina, sino jóvenes suficientemente iniciados en la ciencia y en posesion de la clave para penetrar sus misterios.

Con la mira de que se generalice el importante estudio del Derecho canónico, objeto segun el sistema vigente, de una carrera especial que muy pocos siguen, se refunden en una las secciones de leyes y cánones, exigiéndose á todos los juristas conocimientos tan extensos de las leyes eclesiásticas, como el Real decreto de 23 de setiembre de 1857 pedia á los que se consagraran á este ramo del derecho. Los meros canonistas pueden aspirar á escaso número de cargos, y siempre en concurrencia con los abogados; estos, segun las leyes del reino, pueden actuar en todos los tribunales, así eclesiásticos como civiles; es preferible, por tanto, una sola carrera en que se estudien uno y otro derecho, ya que todo puede hacerse sin sobrecargar á los jóvenes, ni alargar la duracion de la enseñanza. Conviene, pues, como que en ello se interesa el lustre de los estudios jurídicos, amenazados de abandono en una parte muy principal, hacer uso en este punto de la facultad concedida al Gobierno por el art. 74 de la ley.

Tambien en la carrera de Derecho administrativo se proponen variaciones importantes para abreviarla y simplificar su estudio, sin perjuicio de sus fines esenciales. No tienen necesidad los que científicamente se preparan para las diversas funciones de la administracion pública, de adquirir conocimientos de la Legislacion romana; bástales recibir algunas nociones del Derecho patrio, las que importan para comprender los límites de la competencia administrativa, á fin de que no se empeñen en la resolucion de cuestiones propias del poder judicial en sus diferentes tribunales. Esta reforma ha permitido otra no menos conveniente: la de ampliar los estudios de derecho político, base de la administracion, restableciendo la asignatura de derecho mercantil y fiscal comparados, de tanta utilidad práctica para los que hayan de ejercer la delicada mision de proteger en el extrangero los intereses de nuestros compatriotas.

En las facultades de medicina y farmacia se reducen á una sola las dos clases de profesores, que segun el plan vigente pueden salir de las escuelas. Facilitando á los jóvenes el hacerse licenciados en medicina en el mismo tiempo que antes se requeria para ser médico de segunda clase, y exigiéndose para la licenciatura en farmacia los mismos años que ahora para farmacéutico habilitado, vienen á quedar sin aplicacion práctica los artículos 37 y 39 de la ley. La Administracion, sin embargo, procurará reunir á la mayor brevedad los datos necesarios para resolver, con cabal conocimiento de causa, si es llegado el caso de crear profesores de las ciencias médicas inferiores á los licenciados; y si asi fuese, propondrá á V. M. los estudios que deben exigírseles como indispensables para que ejerzan su profesion en todo el territorio de la Monarquía, evitando la repugnante desigualdad de pedir menos saber á los facultativos de las poblaciones rurales que á los de las ciudades.

Todos los estudios de facultad deben, segun la ley, hacerse en establecimientos públicos. Es, sin embargo, de grande interes dispensar, en cuanto sea posible, de la asistencia á las clases posteriores á la licenciatura á los alumnos que hayan dado en el curso de sus estudios pruebas relevantes de aventajada aptitud. Muchos jóvenes, al llegar al grado de licenciado, no cuentan con medios pecuniarios para prolongar su carrera literaria un año mas, que necesariamente ha de seguirse en la corte; y entre ellos los hay con las dotes propias para la parte sublime de las ciencias, y con especial vocacion al profesorado público. Los intereses mas vitales de la enseñanza exigen que se les facilite el camino para llegar al puesto eminente que desean y merecen. Los honrosos antecedentes de su carrera son fianza segura de que no abusarán del beneficio; y á mayor abundamiento queda todavía la prueba de los exámenes á que habrán de sugetarse antes de ser admitidos á los ejercicios del Doctorado. Mas aun que á los cursantes favorecidos, será útil á la sociedad esta reforma, puesto que con ella los maestros propagadores del saber serán reclutados entre las excelencias del estudio y no entre los favoritos de la fortuna. ¡Ojala, Señora, pudiera extenderse esta franquicia á todas las asignaturas superiores de las facultades universitarias! Pero las correspondientes á las de ciencias, y la de análisis química, propia de las de medicina y farmacia, han menester para su estudio medios materiales que no puede suplir la aplicacion, por privilegiada que sea la capacidad del que á tales investigaciones se dedique.

Estos son los principales motivos en que se apoya el adjunto proyecto de decreto. Apreciélos V. M. en su alta sabiduría; y si, como cree el Ministro que suscribe y ha parecido al Real Consejo de Instruccion pública, son suficientes para justificar las disposiciones que contiene, dígnese V. M. prestarle su Real aprobacion.

Madrid 7 de setiembre de 1858.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El marques de Corvera.

Real decreto.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del consejo de Instruccion pública, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueban los adjuntos programas generales de estudios de las facultades de filosofía y letras, ciencias exactas, físicas y naturales, derecho, medicina y farmacia; continuando vigente para la de teologia el artículo 174 del reglamento general de estudios de 10 de setiembre de 1854.

Art. 2.° Podrán hacerse al mismo dempo los estudios de las diversas secciones de una misma facultad, y tambien simultanearse los de filosofía y letras y de ciencias exactas, físicas y naturales con las de otras facultades ó carreras, excepto los que en los programas respectivos se exigen para comenzarlas; pero en ningun caso se permitirá á un alumno matricularse en mas de tres asignaturas de leccion diaria y una mas de tres lecciones semanales ó puramente práctica.

Art. 3.° Los licenciados que hubieren obtenido nota de sobresaliente en la mitad de las asignaturas de la facultad ó seccion necesarias para aspirar á dicho grado, y superior á la de mediano en las demas, podrán cursar privadamente las materias teóricas que se requieren para el doctorado; pero deberán matricularse en tiempo y sujetarse á exámen como si hubieran asistido á las cátedras.

Art. 4.° Se suprimen, salvos los derechos adquiridos, las clases de Médicos-cirujanos y Farmacéuticos habilitados, sin perjuicio de establecer en adelante, si la necesidad lo exigiese, profesores de las Ciencias médicas inferiores á los Licenciados.

Art. 5.° Los alumnos que se matriculen en Derecho, Medicina, Farmacia ó Teología, satisfarán los derechos de matrícula señalados en la tarifa adjunta á la ley de Instruccion pública para los años académicos de estas Facultades, aunque solo cursen una asignatura.

Los que se matriculen en una asignatura de Filosofía y Letras, ó de Ciencias exactas, físicas y naturales, satisfarán los derechos prescritos para asignaturas sueltas de Facultad.

Los que se inscriban en la matrícula de diversas Facultades satisfarán los derechos correspondientes á cada una de ellas; á no ser que todas las asignaturas que estudie el alumno formen parte de la misma carrera, en cuyo caso satisfará todos los derechos propios de la Facultad que curse.

Art. 6.° Se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecucion del presente decreto, aplicando los beneficios de la reforma á los alumnos que hoy están cursando, en cuanto lo consienta el órden establecido en los Programas de las Facultades respectivas.

Dado en la Coruña á once de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Programa general de Estudios de la facultad de Filosofía y Letras.

Artículo 1.° Para matricularse en la facultad de Filosofía y Letras se necesita ser Bachiller en Artes.

Art. 2.° Para aspirar al grado de Bachiler en Filosofía y Letras se requiere haber estudiado, en dos años á lo menos:

Principios generales de Literatura y Literatura española.

Literatura clásica, griega y latina.

Estudios críticos sobre los prosistas griegos.

Geografía.

Historia universal.

Metafísica.

Art. 3.° Para aspirar á la Licenciatura en esta Facultad estudiarán los alumnos, en dos años á lo menos posteriores al Bachillerato:

Historia de España.

Estudios críticos sobre los poetas griegos.

Lengua hebrea y árabe.

Art. 4.° Los Licenciados en Filosofía y Letras que aspiren al Doctorado en esta Facultad, estudiarán:

Estética.

Historia de la Filosofía.

Art. 5.° Cada una de las asignaturas expresadas en los artículos anteriores se darán en un curso, y con dos las lenguas hebrea y árabe.

Art. 6.° Los cursos de esta Facultad serán de tres lecciones semanales, excepto los de Principios generales de Literatura y Literatura española, Metafísica é Historia universal, que serán de leccion diaria.

Art. 7.° Los alumnos se matricularán en las asignaturas propias de cada grado, en el órden que tengan por conveniente; pero en los cursos de hebreo y árabe habrá de seguirse el órden numérico, y la asignatura de Prosistas griegos procederá á la de Literatura clásica.

Programa general de la facultad de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Artículo 1.° Para matricularse en la facultad de Ciencias exactas, físicas y naturales se requiere ser Bachiller en Artes.

Art. 2.° Para aspirar al grado de Bachiler en esta Facultad cursarán los alumnos, en dos años á lo menos, las materias siguientes:

Complemento de Álgebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos ó tres dimensiones.

Geografía.

Ampliacion de la Física experimental.

Química general.

Zoología, Botánica y Mineralogía con nociones de Geología.

Ademas probarán tener conocimientos de dibujo lineal hasta copiar los órdenes de Arquitectura.

Art. 3.° Los estudios de esta Facultad posteriores al grado de Bachiller se dividirán en tres secciones, á saber: Ciencias exactas, Ciencias físicas y Ciencias naturales.

Art. 4.° Para aspirar al grado de Licenciado en Ciencias exactas se necesita haber estudiado, en dos años á lo menos posteriores al Bachillerato:

Mecánica.

Geometría descriptiva.

Geodesia.

Durante este período se ejercitarán diariamente los alumnos, bajo la direccion de sus profesores, en la resolucion de problemas y demas trabajos gráficos correspondientes á las asignaturas que comprende.

Art. 5.° Los Licenciados en Ciencias exactas que aspiren al Doctorado estudiarán:

Astronomía física y de observacion.

Física matemática.

Art. 6.° Las asignaturas posteriores al Bachillerato que se requieren para aspirar al grado de Licenciado en Ciencias físicas son:

Tratado de los flúidos imponderables.

Química inorgánica.

Química orgánica.

Los alumnos se ejercitarán diariamente, durante estos estudios, en la experimentacion y operaciones de laboratorio.

Art. 7.° Los Licenciados en Ciencias físicas que aspiren al Doctorado estudiarán un curso de Análisis química, durante el cual continuarán ejercitándose en operaciones de laboratorio.

Art. 8.° Para aspirar á la Licenciatura en Ciencias naturales probarán los alumnos, en dos años posteriores al Bachillerato en la Facultad:

Organografía y Fisiología vegetal.

Fitografía y Geografía botánica.

Zoología (vertebrados).

Zoología (invertebrados).

Ampliacion de la Mineralogía; Geognosia.

Los alumnos de este período harán excursiones para recolectar objetos de Historia natural y se ejercitarán en la determinacion y clasificacion de los mismos, todo en la forma que dispongan los profesores respectivos.

Art. 9.° Los Licenciados en Ciencias naturales que aspiren al Doctorado estudiarán:

Anatomía comparada y Zoonomía.

Paleontología y Geología.

Ademas se ejercitarán en trabajos prácticos correspondientes á estas materias bajo la direccion de los profesores.

Art. 10. Cada una de las asignaturas de Física experimental, Zoología, Botánica, y Mineralogía con nociones de Geología, Cálculos y Tratado de los flúidos imponderables, se estudiarán en un curso de leccion diaria; los cursos de las demas será de tres lecciones semanales.

Art. 11. Los alumnos podrán estudiar las asignaturas propias de cada grado en el órden que prefieran; pero la de Cálculos habrá de preceder á la de Mecánica, y la de Química inorgánica á la de Química orgánica.

Podrán tambien estudiar cursos propios de la Licenciatura sin haber probado todos los anteriores al Bachillerato; pero no sin haber probado los de este primer período de la Facultad que pertenezcan al mismo órden de conocimientos que el alumno se proponga seguir.

Programa general de Estudios de la facultad de Derecho.

Artículo 1.° Para matricularse en la facultad de Derecho se necesita:

1.° Ser Bachiller en Artes.

2.° Haber estudiado en la facultad de Filosofía y Letras.

Metafísica.

Historia universal.

Art. 2.° La facultad de Derecho se divide en dos secciones: una de Derecho civil y canónico, otra de Derecho administrativo.

Art. 3.° Para aspirar al grado de Bachiller en Derecho civil y canónico se requiere haber estudiado, en cuatro años á lo menos:

Introduccion al estudio de Derecho; principios de Derecho natural; Historia y Elementos de Derecho romano hasta el tratado de Testamentos, segun el órden de las Instituciones de Justiniano.

Elementos de Derecho romano desde el Tratado de Testamentos en adelante, segun el órden de las mismas Instituciones.

Historia y Elementos de Derecho civil español, comun y foral.

Elementos de Derecho mercantil y penal.

Elementos de Derecho político y administrativo español.

Instituciones de Derecho canónico.

Elementos de Economía política y de Estadística.

Art. 4.° Para aspirar á la licenciatura en Derecho civil y Canónico se estudiarán en dos años posteriores al grado de Bachiler, las materias siguientes:

Disciplina general de la Iglesia y particular de España.

Teoría de los procedimientos judiciales de España.

Práctica forense.

Principios generales de Literatura y Literatura española.

Los alumnos de este período asistirán al estudio de un Abogado.

Art. 5.° Los Licenciados en Derecho civil y canónico que aspiren al Doctorado estudiarán:

Filosofía del Derecho, Derecho internacional.

Legislacion comparada.

Historia eclesiástica; Concilios, Colecciones canónicas.

Art. 6.° Para aspirar al grado de Bachiller en Derecho administrativo se necesita haber estudiado, en dos años á lo menos,

Elementos de Economía política y de Estadística.

Nociones de Derecho civil, mercantil y penal de España.

Elementos de Derecho político y administrativo español.

Instituciones de Hacienda pública de España.

Art. 7.° Para aspirar al grado de Licenciado en Derecho administrativo estudiarán los alumnos, despues del de Bachiller:

Derecho político de los principales Estados, y Derecho mercantil y legislacion de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene mas frecuentes relaciones comerciales.

Art. 8.° Los Licenciados en Derecho administrativo que aspiren al Doctorado estudiarán:

Filosofía del Derecho Derecho internacional.

Historia y Exámen crítico de los principales tratados de España con otras Potencias.

Art. 9.° Cada una de las asignaturas de esta Facultad se dará en un curso: los de Economía política, Teoría de procedimientos, y Práctica forense, y los posteriores á la Licenciatura en ambas secciones serán de tres lecciones semanales; los demas de leccion diaria.

Art. 10. Los estudios propios de cada grado se harán en el órden que mas convenga al alumno, con las limitaciones siguientes:

1.ª Los cursos de Derecho romano se seguirán segun el órden numérico, y deberán preceder al de Derecho civil español.

2.ª El estudio de Derecho civil español se hará antes que los de Derecho mercantil y penal, y Derecho canónico.

3.ª Las asignaturas de Teoría de procedimientos y Literatura española se estudiarán antes que la Práctica forense.

4.ª Los elementos de Economía política deberán cursarse antes que las Instituciones de Hacienda pública.

Art. 11. A los alumnos que hubieren cursado las asignaturas de Derecho civil y Derecho mercantil y penal no se les exigirá para el Bachillerato en Derecho administrativo el estudio de Nociones de Derecho español; y á los que hubieren probado esta última asignatura se les permitirá estudiar simultáneamente aquellas dos y la de Instituciones de Derecho canónico.

Programa general de Estudios de la facultad de Medicina.

Artículo 1.° Para matricularse en la facultad de Medicina se necesita:

1.° Ser Bachiller en Artes.

2.° Haber estudiado en la facultad de Ciencias exactas, físicas y naturales:

Ampliacion de la Física experimental.

Química general.

Zoología, Botánica y Mineralogía con nociones de Geología.

Art. 2.° Para aspirar al grado de Bachiller en Medicina se necesita haber estudiado, en cuatro años á lo menos:

Anatomía descriptiva y general, dos cursos de leccion diaria.

Ejercicios de Osteología, un curso de 30 lecciones.

Ejercicios de Diseccion, dos cursos de leccion diaria desde 1.° de Noviembre hasta 15 de Abril.

Fisiología, un curso de tres lecciones semanales.

Higiene privada, un curso de 60 lecciones.

Patología general, con su clínica, y Anatomía patológica, un curso de leccion diaria.

Terapéutica, materia médica y arte de recetar, un curso de leccion diaria.

Patología quirúrgica, un curso de leccion diaria.

Anatomía quirúrgica y operaciones, apósitos y vendajes, un curso de leccion diaria.

Patología médica, un curso de leccion diaria.

Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños, un curso de leccion diaria.

Art. 3.° Para aspirar al grado de Licenciado en Medicina estudiarán los alumnos, en dos años á lo menos, posteriores al Bachillerato:

Preliminares clínicos y Clínica médica, dos años solares.

Clínica quirúrgica, dos años solares.

Clínica de Obstetricia, un año solar.

Higiene pública, un curso de tres lecciones semanales.

Medicina legal y Toxicología, un curso de leccion diaria.

Art. 4.° Los Licenciados en Medicina que aspiren al Doctorado estudiarán:

Historia de la Medicina, un curso de tres lecciones semanales; Análisis química aplicada á las ciencias médicas, un curso de igual número de lecciones.

Art. 5.° Los alumnos de esta Facultad se sujetarán, en cuanto al órden de los cursos, á las reglas siguientes:

1.ª Deberá preceder á los demas estudios el primer curso de Anatomía, simultaneándose con él los correspondientes ejercicios de Osteología y Diseccion.

2.ª Para comenzar los estudios de Higiene será preciso haber recibido 60 lecciones, á lo menos, de Fisiología, con lo cual podrá simultanearse el segundo año de Anatomía, y de ejercicios de Disección.

3.ª El estudio de la Terapéutica y el de la Patología general debe hacerse con posterioridad al de las asignaturas expresadas en las dos reglas anteriores.

4.ª Los cursos de Medicina operatoria y Patologías especiales se estudiarán despues del de Patología general.

5.ª Para matricularse en asignaturas propias del Doctorado es preciso haber probado todas las anteriores á la Licenciatura, y no se admitirá á la matrícula de estas al que no haya probado las que se exigen para el Bachillerato.

Programa general de Estudios de la facultad de Farmacia.

Artículo 1.° Para matricularse en la facultad de Farmacia se necesita:

1.° Ser Bachiller en Artes.

2.° Haber cursado en la facultad de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Química general.

Zoología, Botánica y Mineralogía con Nociones de Geología.

Art. 2.° Para aspirar al grado de Bachiler en Farmacia se necesita haber estudiado, en tres años á lo menos:

Materia farmacéutica correspondiente á los reinos animal y mineral.

Materia farmacéutica correspondiente al reino vegetal.

Farmacia químico-inorgánica.

Farmacia químico-orgánica.

Ejercicios prácticos de determinacion y clasificacion de objetos de materia farmacéutica, y principalmente de plantas medicinales, en la forma que ordenen los profesores respectivos.

Art. 3.° Para aspirar al grado de Licenciado en Farmacia se requiere haber estudiado, con posterioridad al de Bachiller:

Práctica de operaciones farmacéuticas.

Ademas se necesita justificar dos años de práctica en una oficina de Farmacia, uno de los cuales podrá ser anterior al Bachillerato.

Art. 4.° Los Licenciados en Farmacia que aspiren al Doctorado estudiarán:

Análisis química aplicada á las Ciencias médicas.

Historia de la Farmacia.

Art. 5.° Cada una de las asignaturas de esta Facultad se dará en un curso de leccion diaria, excepto las posteriores á la Licenciatura, cuyos cursos serán de tres lecciones semanales.

Art. 6.° Podrán estudiarse simultáneamente las dos asignaturas de materia farmacéutica; las demas se estudiarán en el órden en que van enumeradas.

Art. 7.° No se expedirá el título de Licenciado en Farmacia á los menores de 20 años.

(Se concluirá.)

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SAN CALIXTO, PAPA Y MARTIR.

CULTOS SAGRADOS.

CORTE DE LA GRAN REINA DE LOS CIELOS, MARIA.

Dia 14.

Se hará la visita á Ntra. Señora del Tránsito, en la iglesia de Santa Catalina de Sena.

—En la iglesia de religiosas carmelitas descalzas de Santa Teresa, á las cinco y media de la tarde se dará principio á la devota novena de la

santa doctora, siendo el orador don Manuel Gali presbítero, con las preces cantadas por la música; la que continuará en los dias siguientes á igual hora.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 6 hs. 9 ms.
Pónese.... á las.. 5 » 23 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 11 hs. 46 m. 13 s.

AVISOS OFICIALES.

CAPITANIA GENERAL
DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—SECCION 1.ª

Orden general del 12 de octubre de 1858 en Palma de Mallorca.

El E. Sr. Capitan general de este Distrito ha recibido la Real órden siguiente comunicada en 22 del mes próximo pasado por el señor oficial 1.° del Ministerio de la Guerra.

«E. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo siguiente.—La Riena (Q. D. G.) en vista del oficio de V. E. fecha 13 del actual, en que participa que el Capitan graduado Teniente del regimiento infantería de San Fernando número 11 don Pedro Carnicel y García, no se ha presentado en su cuerpo al terminar la licencia que se hallaba disfrutando en la villa de Zurgena con objeto de arreglar asuntos propios, se ha servido resolver que el espresado oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la órden general del mismo, conforme á lo dispuesto en Real órden de 19 de enero de 1850, siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposicion se comunique á los directores é inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades Civiles y Militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real órden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los fines que se previene.—El Coronel Gefe de E. M.—Emilio.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infantería de Asturias, don Juan Pomares y García.
Servicio de la plaza, Asturias.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

TESORERIA DE HACIENDA PÚBLICA
de las Baleares.

En cumplimiento de lo dispuesto por la direccion general del ramo, se invita á los tenedores de recibos y cartas de pago procedentes del anticipo decretado en 19 de mayo de 1854, para que se presenten en esta Tesorería á varificar su cange con billetes del Tesoro, en el improrogable término de treinta dias, á contar desde la fecha; plazo fijado por la superioridad para ultimar esta operacion. Palma 12 de octubre de 1858.—José Meana.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Rentas Estancadas de las Baleares.

Hallándose surtidos los estancos de esta Capital de sellos de franqueo de correspondencia particular para su circulacion por el correo interior de esta ciudad, ha acordado esta administracion anunciarlo al público para su oportuno conocimiento. Palma 12 de octubre de 1858.—Manuel Sordo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PALMA.

El mártes 19 del corriente á las doce del dia se proclamará en esta casa consistorial la venta de varios trozos de cañeria de plomo bajo el tipo de 78 céntimos la libra, á presencia del señor alcalde y regidor Síndico, y se adjudicará al mas beneficioso postor, con solo el de pago derechos de corredor. Palma 12 de octubre de 1858.—José Antonio Togores.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
DEL TERCIO Y PROVINCIA DE MALLORCA.

Desde hoy queda trasladado el despacho de la misma en la calle de San Pedro casa núm. diez.

Lo que se hace notorio para conocimiento de quienes pueda interesar. Palma 12 de octubre de 1858.—Antonio Villalonga.

ESTADO *de los muertos y nacidos en la pasada semana en Palma, desde el domingo penúltimo hasta el sábado 9, ambos inclusive, con espresion de sus respectivas parroquias.*

	MUERTOS.									NACIDOS.	
	Casados.	Viudos.	Solteros.	Niños	Abortos.	Casadas.	Viudas.	Solteras.	Niñas.	Varones	Hembras.
La Catedral...........	»	»	»	»	»	»	»	»	1	6	3
Parroquia de Santa Eulalia.	4	»	»	2	»	»	2	1	4	7	3
Idem de Santa Cruz........	»	»	»	3	»	»	»	»	2	3	2
Idem de San Jaime..........	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»
Idem de San Miguel........	»	»	»	2	»	»	1	»	3	2	1
Idem de San Nicolás........	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Hospital general...........	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Idem militar...............	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Magin: arrabal.........	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3
Total..............	5	»	1	7	»	»	4	1	10	21	12

COMUNICADO.

CAMPOS 5 de octubre de 1858.

Sr. Director del periódico EL ISLEÑO:

Muy señor mio: Espero de la fina atencion de V. insertará en su apreciable periódico el siguiente artículo, por lo que le quedará sumamente agradecido su mas afectísimo S. S. Q. B. S. M.

Melchor Gassull y Saladrigas.

ARQUITECTURA CIVIL.

PARALELO ENTRE LAS CONSTRUCCIONES ANTIGUAS Y MODERNAS.

Los griegos en sus primitivos tiempos ya nos presentan un noble sencillez y grandiosidad en este noble arte; despues de haber dejado las armas que sus divisiones intestinas les hacian tomar de continuo, rivalizaron entre sí en las artes; los grandes maestros Fidias, Yetino y Calicratas fomentados por Pericles edificaban el hermoso templo de Minerva en Atenas, las Propílicas, el Odeon y otros muchos monumentos admirables.

El sentimiento del arte se derramó igualmente por el Peloponeso y el Asia menor. Una noble sencillez se unia á una grandeza magestuosa, y ya la belleza de las formas, y el arte no hermoseaba solamente los templos, sí que tambien los teatros, los pórticos, los gimnasios, los mercados, etc. etc. Esta época tan brillante en la arquitectura fué en tiempo de la guerra del Peloponeso.

Los romanos nada tenian que enseñar al lado de las obras maestras de los griegos, aunque antes que ellos se hubiesen dedicado muy particularmente á toda clase de trabajos hidráulicos.

Despues de las guerras Púnicas conocieron los romanos á los griegos. Y Pila fué el primero que introdujo en Roma la arquitectura griega; Mario y César tambien levantaron templos, pero hasta en tiempo de Augusto no llegó el arte á cierto grado de perfeccion.

Protegiendo este emperador á los artistas griegos que habian ido á establecerse en Roma, levantó en cierto modo por política magníficos edificios, de los que se deben tambien á Agrippa templos, acueductos y teatros.

Las viviendas particulares se adornaban y estudiaban muy bien, y sus casas de recreo no eran menos atendidas; en el interior estaban decoradas de obras del arte griego; los paredes estaban cubiertas de mármoles, y en los aposentos se pintaban escenas de Mitología ó de Historia, que rodeaban con adornos y arabescos; pero tan pronto como Constantino el Grande transportó la residencia del imperio á Constantinopla, nada se hizo en favor de Roma.

Ahora bien; si damos una ojeada á las construcciones antiguas y las comparamos con las de nuestros dias, veremos les queda un gran vacío que llenar. En ellas se vé que atendian al clima, civilizacion, religion, usos, costumbres, influencias políticas, etc. etc., y muy particularmente, á las bases generales de la geometría y mecánica, la simetría, la proporcion y el adorno.

Pues bien; construcciones se han ejecutado en nuestros dias bajo la direccion de artistas eminentemente autorizados, que, decirse puede no reunen ninguna ó muy pocas de estas circunstancias tan esenciales.

El teatro incendiado de esta capital era una de estas construcciones que mas llamaba la atencion y del que me ocuparé en el presente artículo, á fin de que las personas á quienes pertenezca, si no conocen este noble arte en el fondo, procuren toda vez que tiene que reedificarse esa obra que hace honor á esta culta capital, no utilizar la fachada que dice y representa lo que no existe. No me ocuparé de la distribucion que se habia hecho en el interior, pues creo muy bien que cuando llegue ese caso evitarán cuantas incomodidades existian.

En la fachada en cuestion son muchas las circunstancias arquitectónicas que le faltan satisfacer, pero solamente me ocuparé muy superficialmente de las que llaman mas la atencion á todo espectador.

Si cuando se proyectó esa obra se hubiese imitado como es debido, no se veria una composicion arquitectónica tan mal representada; advirtiendo, que no se entiende por imitar una copia servil que no puede producir mas que mezquinos cálculos, y sí debe entenderse en su sentido mas exacto y elevado; imitar, es obrar segun los mismos principios, trabajar con el mismo espíritu que los grandes modelos que han precedido para imitar este sentido.

Estos modelos tambien basados en las leyes de la geometría y mecánica, simetría, proporcion, etc, etc., es de suma necesidad atender á ellos, y me resta demostrar que el artista para lograrlo sigue las lecciones de la naturaleza.

Las relaciones geométricas deben resultar de las combinaciones de las líneas rectas y líneas curvas y por medio de estas combinaciones es como se llega á satisfacer una de las facultades naturales de nuestro espíritu que solo encuentra placer donde existe proporcion en las relaciones. Estas combinaciones son las que han dado orígen á la ortografía ó escritura arquitectura, y esta ortografía tan bien entendida en las construcciones de la antigüedad dice y responde de lo que el artista intentaba ó debia representar, al paso que en la fachada del ex-teatro no dice nada.

Existe aun hoy dia un cuerpo avanzado que no tiene relacion ni armonía con la restante fachada, combinada con ocho columnas jónicas y coronado con un fronton como en las bellas formas de la arquitectura griega, pero debia saberse que, tanto en las construcciones de estos como de los romanos nunca habian usado en sus buenos tiempos esas formas por un mero adorno y si eran significativas y decian y respondian lo que el artista debia representar; en una palabra, eran estéticas, eran obras de arte bello, al paso que en esta construccion el cuerpo avanzado en que deberia acusar grandiosidad y todo lo principal del edificio, sirve solamente de adorno y para ocultar los pisos y los corredores etc.

Las columnas jónicas que deberian ser de un gusto y proporcion agradable, son muy mezquinas, pues que en ningun buen tipo de arquitectura se han usado columnas jónicas con sus capiteles y bases unidos en el muro; los banos tal cual existen no cumplen con las leyes estéticas del arte arquitectónico, y probablemente se intentó segun deja verse, dar mayor realce y espresion á la fachada por medio de esos adornos que los cubren, que en sí hacen mucho contraste, pues á mas de presentarse una fachada lisa, sin espresion ni gusto á la vista de todo espectador, de repente se presentan esos adornos de tan mala combinacion y proporcion que sirven para representar lo que no existe.

En la fachada propiamente dicha, que con ella deberia formar un conjunto el cuerpo avanzado segun se ha espresado, existen en la planta baja cuatro colunas dóricas sin grada ó escalinata, sin pedestales y sin bases, y debia saberse que, tanto en la arquitectura griega como en la romana, como en el tipo Greco-Romano, no se han visto combinaciones de esta naturaleza.

Si bien los griegos no usaban pedestales ni bases en sus primitivos tiempos, usaban una escalinata ó grada para dar mayor importancia á sus bellos edificios; y el tipo arquitectónico Greco-Romano en muchas formas combina, la base, el pedestal y la escalinata ó grada, pero nunca en formas insignificativas.

El fronton que sirve para representar la verdadera pendiente y punto mas alto de la cubierta, en esa construccion no sirve mas que para demostrar que no se ha tenido en cuenta la economía.

La ortografía ó escritura arquitectónica que se representa por medio de las molduras que son las verdaderas letras arquitectónicas, de las cuales el artista hace uso para imprimir el carácter y formas que corresponden á todo edificio, si se analiza detenidamente, veremos que su combinacion y proporcion no cumple con lo que está destinada.

Y por último, la Simetría, forma indispensable á todo edificio, se vé representada con la mas pobre idea; se intentó probablemente hacer la fachada simétrica bilateral, pero debia saberse, que tal cual está representada, dice que en el interior reina la misma simetría, lo que no es una verdad; que los departamentos del costado derecho fuesen iguales y destinados al mismo servicio que del izquierdo. Si bien en edificios particulares se dispensan semejantes defectos á fin de atender á ciertas causas y mas directamente á la economía, en edificios públicos es una falta de consideracion; y como no es fácil que en la parte de la fachada de todos los edificios sean iguales sus departamentos y destinados al mismo servicio, por eso el artista en estos casos puede hacer uso de la simetría central, que es muy diferente de la bilateral.

En resúmen, puede decirse que el edificio que carezca de las circunstancias espresadas no merece siquiera el nombre de obra de arte.

Melchor Gassull y Saladrigas.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 12.

De Argel en 3 dias laud San Antonio, de 33 toneladas, pat. Miguel Roca, con 6 mar. y trigo.

SECCION DE ANUNCIOS.

HISTORIA
DE LA
REPÚBLICA DE INGLATERRA Y DE CROMWELL,
DESDE SU INSTALACION HASTA LA MUERTE DEL PROTECTOR.

POR M. GUIZOT.

TRADUCIDA POR **D. F. M.**

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

Esta importante publicacion, se dará por entregas del tamaño y carácter de letra de las demas obras dadas á luz, y del prospecto: y se compondrá de unas treinta y cinco entregas, que formarán un tomo.

Cada entrega constará de 16 páginas, con retratos intercalados en el testo, ó bien de 8 páginas y una preciosa lámina suelta. El esmero y correccion, asi en las láminas como en los grabados del testo, superarán, si es posible, á cuanto se ha hecho hasta el dia en este género, en que tanto se han distinguido las obras del editor.

Habiéndose propuesto éste, no omitir nada de cuanto pueda conservar y aumentar el favor que el público le ha dispensado desde sus primeras obras, escusa decir, que el papel, la estampacion y todo el conjunto de la parte tipográfica, serán tan perfectos como poco comunes entre nosotros.

Cada semana se repartirán en Madrid, y se remitirán á las provincias, dos entregas bajo una cubierta de color; y á la conclusion del tomo, se dará una preciosa cubierta general.

A real la entrega en Madrid, y real y cuartillo en provincias, franco el porte.

Se suscribe en la imprenta de PEDRO JOSÉ GELABERT, *Pas d' en Quint, núm. 74, piso principal.*

PLUMAS JIULLARD,

platinadas por medio del galvanismo, y cortadas para carácter ESPAÑOL, MISTO É INGLES.

Sesenta plumas y un cabo para colocarlas, 5 reales.

Estas plumas, compuestas de materias que no están sujetas á oxcidacion, son de un temple tan esquisito que se adaptan á cualquier mano, y la prueba mas eficaz de ello es que las han adoptado muchos establecimientos de instruccion primaria. El público las conoce ya y el gran consumo que de ellas hace es su mejor recomendacion. No puede darse mayor baratura.

Véndese en la imprenta de GELABERT, *Pas d' en Quint, número 74.*

CARBON DE PIEDRA.

Lo hay abundante de las minas de Mancor á 3 rs. vn. el quintal al pié de mina, y á 6 sueldos 6 dineros puesto en Palma en casa del consumidor. El que necesite dicho combustible, puede dirigirse á D. Fidencio Catalan, comisionado de la empresa.

Tambien hay depósito de ladrillos refractarios de todas formas, y tierra refractaria para colocarlos á 48 duros millar y á 1 real vn. cada uno vendiéndose sueltos.

AL PUBLICO.

Hoy miércoles, 13 del actual, empiezan las funciones de canto en el CAFÉ DE LAS DELICIAS, detras de la carniceria nueva.

Orden de la funcion.

1.° Se tocarán varias piezas por la orquesta.
2.° El terceto titulado el *Tio Chafarrote.*
3.° Zarzuela en dos actos titulada *El ciego* y el *Lazarillo*, letra de D. Juan Bergaño, y música del director de la compañía don Rafael del Olmo.

Se principia á las 7 1/2.

PERDIDA.—En la tarde del 27 de setiembre desde la Pedrera hasta el Mercado de esta capital, se perdieron unos anteojos de teatro, metidos en su caja. La persona en cuyo poder se hallen y quiere devolverlos á su dueño puede hacerlo presentándolos en el piso 2.° de la casa de don Jaime Moragues, situado en el referido Mercado, en donde ademas de agradecerlo se gratificará.

RETRATOS.

JULIO VIRENQUE, pintor, hace toda clase de retratos, al óleo y fotográficos, á todos precios.

Vive cuesta Montaner, 35 y 36 frente la calle de los Huertos.

CARTA ESFÉRICA
DEL
Globo terráqueo.

Construida en la Direccion de hidrografía en presencia de los trabajos mas modernos. Esta carta gravada en acero tiene un metro y 78 centímetros de largo por un metro 28 centímetros de ancho, está iluminada al cromo y es lo mejor que se ha dado á luz hasta ahora, no solo en España, sino en el estrangero. Está puesta en lienzo con sus medias cañas, perfectamente iluminada y embarnizada.

Se vende á 240 rs. en el depósito hidrográfico de esta ciudad imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, número 74.

Géneros de hilo puro fabricados en Mallorca.

En la tienda calle de las Monjas de la Misericordia se venden lienzos, los llamados *brinets*, de todas clases y dimensiones como son 3 1/2 palmos, 4, 4 1/2, 6 y 6 1/2, estos últimos muy á propósito para sábanas. Como estos *brinets* son tejidos en Establiments en la fábriea que los dueños de dicha tienda tienen allí, pueden darlos mas baratos que ningun fabricante de Palma. Hasta ahora los han ido vendiendo únicamente al por mayor; pero desde hoy quieren espenderlos al por menor en su propia tienda para acrediter el género conforme merece su buena elaboracion y clase.



Está para vender un Omnibus, propio para diligencia, tiene doce asientos, dos ruedas de reserva nuevas, un muelle de idem idem y unas guarniciones nuevas tambien. Dará razon don Mateo Bordoy, que vive frente el pórtico de Santo Domingo.

COMPRA DE PAPEL
del personal y demas créditos contra el Estado.

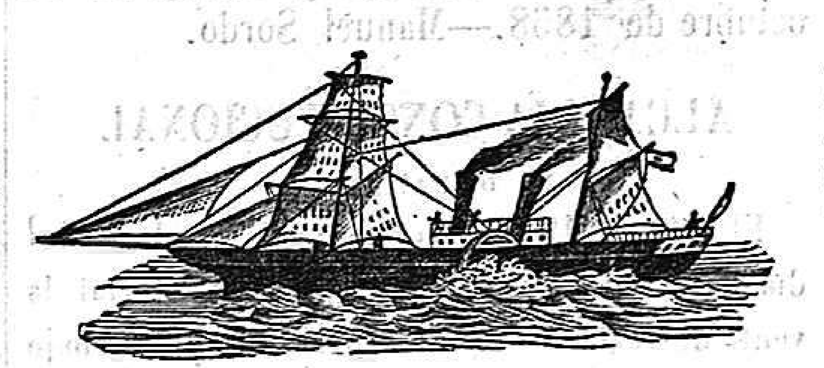
En la Agencia de negocios de J. Salvá y Compañía se compra la deuda del personal en láminas ó en espedientes y toda clase de documentos de crédito contra el Estado, reconocidos legítimos.

GRAN SURTIDO DE BRAGUEROS.

En el taller de Bernardo Obrador, guarnicionero, situado en la Plaza de Cort, acaba de recibirse un surtido muy completo de bragueros de todas dimensiones, aplicables á toda clase de quebraduras. Su buena construccion y disposicion del resorte, son la mejor garantia para evitar con su aplicacion las consecuencias graves de las quebraduras. Se venden á precios equitativos.

FERIAS.

En las próximas de Llummayor, para mayor comodidad de los concurrentes á ellas, habrá en la calle del *Borne* y en la casa denominada del *Esperit-Sant* un restaurant ó casa de comida, en la cual se servirán desayunos de chocolate, almuerzos, comidas y cenas, á precios cómodos y con el mayor esmero y aseo. Estará á disposicion de sus favorecedores, todos los dias de féria, su víspera, y el *firó.*



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de 200 caballos, su capitan don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de Barcelona el miércoles 13 del actual á las cuatro de la tarde con la correspondencia.*

Admite cargo y pasageros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

CRIADA.

Se necesita una de buenas circunstancias y que sepa desempeñar los quehaceres domésticos. La que reuna ambas cualidades puede pasar al despacho de esta imprenta, *Pas d' en Quint*, y la informarán.

Teatro del Artistico.

Primera funcion de abono para esta noche.

La nueva empresa empezará sus funciones con el inapreciable drama del Sr. Rubí, en 3 actos y en verso, titulado:

FORTUNA CONTRA FORTUNA.

Dirigido por el primer actor y director señor Jordan; acompañándole en su ejecucion la señora Paz, Sra. Terrent, Sra. Zamora, y señorita Mena, y los señores Ferrandiz, Cardel, Castelló y Visañes.

Dando fin al espectáculo con la preciosa comedia en un acto ensayada por el primer gracioso Sr. Sabater, titulada: E. H.

PRECIOS.

Entrada general............................ 2 rs.
Lunetas de primera clase.............. 1

NOTA. Las localidades se despacharán con anuencia de la junta directiva.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
Pas d'en Quint, número 74 principal.

LIBROS EN VENTA.

SISTEMA MÉTRICO LEGAL DE PESAS Y MEDIDAS puesto de un modo breve y comprensible al alcance de todos con varias figuras para su mayor inteligencia, un tomo en 8.° 3 reales.

LAS CÉLEBRES CARTAS PROVINCIALES de Blas Pascal sobre la moral y política de los Jesuitas, un tomo en 4.° 10 rs.

LA REVOLUCION DE JULIO EN 1854 por Cristino Martos, con láminas á dos colores, un tomo 4.° 12 reales.

DICCIONARIO GEOGRÁFICO ESTADÍSTICO de las Islas Filipinas por Buceta, obra interesante á los navieros y marinos, dos tomos en pasta 80 rs.

INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO CIVIL con los formularios de los juicios arreglados á la misma, un tomo 6 rs.

EL PASTOR EN EL DESIERTO ó los muertos desconocidos, novela de Eugenio Pelletan, un tomo 3 rs.

CUESTION SOBRE LA LIBERTAD DE CULTOS en la Asamblea española ó sean discursos pronunciados en pró y en contra, un tomo 8 reales.

TRATADO DE ESGRIMA, comprende la del florete, sable y otras, adornada con 24 láminas, un tomo 12 rs.

CARTOGRAFIA HISPANO-CIENTÍFICA, coleccion de mapas que presentan á España bajo sus diferentes fases política, civil y eclesiástica, dos tomos pasta 80 rs.

DICCIONARIO UNIVERSAL DE MITOLOGIA, dos tomos casi foleo de unas 700 páginas cada uno, 40 rs.

LOS CONVENTOS, obra filosófica y política; su origen, historia, reglas, disciplina, costumbres, tipos y misterios, un tomo de 600 páginas con grabados intercalados en el testo, 12 reales.

HISTORIA DE LA CONQUISTA DEL PERÚ con observaciones preliminares sobre la civilizacion de los Incas, por Prescot, dos tomos 16 reales.

DIOS LO QUIERE, historia filosófica de las Revoluciones que agitan la Europa, un tomo 2 reales.

PLAZA AL DERECHO, continuacion de Dios lo quiere, un tomo 2 rs.

CONGRESO DE VERONA. Guerra de España. Negociaciones; colonias españolas; por Mr. de Chateaubriand, dos tomos 12 rs.

LA CABAÑA DEL TIO TOMAS, ó los negros de América, obra ilustrada con 5 láminas finas grabadas en acero, 16 rs.

MIS PRISIONES, memorias de Silvio Pellico, precedidas de una introduccion biográfica y aumentadas con notas, un t. 4 rs.

HISTORIA DEL PAPA PIO IX, por Félix Clavé, traducida al español, un tomo 6 reales.

PIZARRO Y EL SIGLO XIX, novela histórica por don Pablo Avecilla, un tomo 5 reales.

HISTORIA DE LA MILICIA NACIONAL, desde su creacion hasta 1844, dos tomos casi foleo con láminas, 16 rs.

EL DOS DE MAYO, novela histórica por don Juan de Ariza, un tomo con láminas, 4 reales.

COSAS DEL MUNDO, novela de costumbres por don Antonio Hurtado, edicion de lujo con láminas y grabados, 16 rs.

OBRAS ESCOGIDAS DE NAPOLEON, puestas en órden, un tomo 5 rs.

LA FAMILIA DE CAXTON, novela inglesa, 2 tomos 6 reales.

ARITMÉTICA PARA TODOS, tratado de aritmética práctica, un tomo 3 rs.

LAS MADRES RIVALES, ó la Calumnia, por Mad. de Genlis, cuatro tomos con láminas 12 reales.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Edtor
P. J. Gelabert